

MAT.: APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE (NEXO INTERNACIONAL) Y LUND UNIVERSITY, SCHOOL OF ECONOMICS AND MANAGEMENT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 245 - 18

Santiago, 25 JUN 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, Reglamento General de Facultades; D.U. N° 2824 y N° 2802, ambos de 2014; D.U. N° 008404 de 2012; D.U. N° 2045 de 2017; D.U. N° 1937 de 1983; D.U. N° 1183 de 2018; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

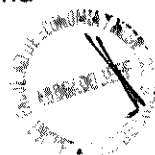
1. Que la Facultad de Economía y Negocios y **LUND UNIVERSITY, SCHOOL OF ECONOMICS AND MANAGEMENT** son dos Instituciones de Educación Superior que cuentan con propósitos comunes para la educación y formación integral de sus alumnos.
2. Que, por lo anterior, ambas Instituciones han manifestado su voluntad de suscribir un acuerdo de colaboración recíproca para el intercambio de estudiantes, cuyos términos han quedado establecidos en el documento que se aprueba mediante el presente acto administrativo.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Acuerdo de Cooperación que por este acto se aprueba.

**RESUELVO:**

Apruébese el Acuerdo de Cooperación suscrito, con fecha 21 de junio de 2018, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y **LUND UNIVERSITY, SCHOOL OF ECONOMICS AND MANAGEMENT**. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación.

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Lund University, School of Economics and Management, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Lund



University, School of Economics and Management, acuerdan procurar la realización de la siguiente actividad de cooperación:

- Intercambio de estudiantes.
2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
  3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
  4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
  5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

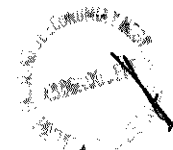
6. Que al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

**ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL  
ENTRE  
LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
LUND UNIVERSITY, SCHOOL OF ECONOMICS AND MANAGEMENT**

**I. ASPECTOS GENERALES**

En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

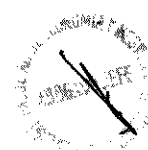


Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de dos anualmente (dos estudiantes por semestre o un estudiante por el año entero).

- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita. No obstante, es posible que por parte de la Lund University, School of Economics and Management, se efectúe el cobro de una pequeña suma de dinero por parte del Centro de Alumnos, si es del caso.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del período de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del período de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.
- 8) Los alumnos que participen deben haber completado en forma exitosa al menos dos semestres de estudio al momento de ser aceptados por la universidad anfitriona y deben ser registrados como alumnos a tiempo completo en la universidad de origen durante el periodo de intercambio. Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.
- 10) Los alumnos de intercambio deben ser seleccionados sin consideración a su raza, nacionalidad, u origen étnico, religión, edad, género, orientación sexual, status de genero marital o discapacidad.
- 11) Cualquier costo adicional incurrido por alumnos de intercambio con discapacidades será de responsabilidad de la universidad de origen. Ambas partes discutirán con el anfitrión, y se alcanzará un acuerdo entre las partes contratantes sobre estos costos antes del inicio del periodo de estudio.
- 12) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

## **II. POSTULACION**

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
  - i) Expediente académico
  - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
  - iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes



- iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.
- 3) El coordinador de intercambio estudiantil, de la institución de origen, nominará los estudiantes seleccionados de acuerdo con los procedimientos existentes en la institución anfitriona. El coordinador de intercambio estudiantil, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona antes del plazo de postulación informada por esta, normalmente 2-4 meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar dos meses antes del comienzo del programa.

### **III. REGISTRO**

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
- 3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.
- 4) El programa de intercambio debe ser académicamente transversal para todos los estudiantes de intercambio incluyendo todos los departamentos académicos relevantes de las partes contratantes. La colaboración se posiciona respecto de todas las materias ofrecidas en inglés por los académicos de LUSEM y de la Facultad de Economía y Negocios. En la LUSEM 60 créditos se consideran como estudios a tiempo completo. En la Facultad de Economía y Negocios se considera como tiempo completo un rango de 18 a 30 créditos, siendo el primero el mínimo y el segundo máximo.
- 5) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 6) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

### **IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

- 1) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a los mismos requerimientos académicos y reglas de conducta de la universidad anfitriona. Todos los estudiantes de intercambio deben registrarse en cursos a tiempo completo o un número equivalente de créditos según lo defina la universidad anfitriona.
- 2) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las leyes y regulaciones del país y la universidad en donde están actualmente estudiando o bajo supervisión directa. Esto incluye, sin ser exhaustivos, en asuntos tales como salud y seguridad, disciplina y regulaciones sobre recursos electrónicos.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.
- 4) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.



- 5) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.
- 6) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico privado por toda la duración del período de intercambio. Sin embargo, los estudiantes de la Lund University, School of Economics and Management, están cubiertos por un seguro del Estado de Suecia para los estudiantes de intercambio en el extranjero "Student UT", emitido por Kammarkollegiet, por lo tanto, no se requiere que adquieran un seguro adicional de parte de la universidad anfitriona.
- 7) Al completar el periodo de estudio en la universidad anfitriona, los estudiantes de intercambio deben retornar a su universidad de origen.

## V. DURACION Y REVISION

- 1) El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos, en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

- 2) Las partes contratantes deben recolectar, procesar, usar, desagregar y asimismo administrar información de carácter personal solo con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio. Las partes contratantes deben asegurarse de que la información personal no sea utilizada para ningún otro propósito que no sea aquel para la cual es recolectada. Ambas instituciones reconocen y están de acuerdo en cumplir con las leyes sobre privacidad aplicables en su respectivo país.
- 3) Cada una de las partes contratantes serán responsables en forma independiente de cualquier pérdida, daño o perjuicio causado a terceros que resultan del cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes antedichas, por si misma o en su representación bajo este acuerdo. Una parte contratante, no será responsable ante la otra parte respecto de ningún daño punible o especial, indirecto o de pérdida como consecuencia, o daño o algo similar, tales como, pero no limitado a, pérdida de ganancias, pérdida de ingresos, o pérdida de ingresos, o pérdida de un contrato, a menos que sea causado por negligencia relevante o un acto voluntario.

Nada en este acuerdo debe ser construido en términos de conferir derechos para utilizarse en publicidad, o de otro modo, los nombres de las partes contratantes o alguno de sus logos, marcas registradas o similares sin previa aprobación por escrito.

- 4) Al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el número 1.
- 5) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.
- 6) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.



- 7) Cualquier controversia o reclamo que surja como consecuencia de o en conexión con este convenio, o su incumplimiento, terminación o invalidación sobre esto, que no se pueda resolver entre los directores de programas o los representantes designados, serán prontamente remitidos al Director Internacional de la Universidad de Chile, y el Vice-Canciller de la Universidad de Lund, o su designado, quienes abordaran estas materias vía negociación y llegaran a un acuerdo vinculante entre las partes contratantes.

Anótese, comuníquese y regístrese

  
**FREDDY CORONADO MARTÍNEZ**  
Vicedecano



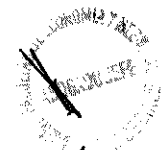
  
**MANUEL AGOSIN TRUMPER**  
Decano



  
**CAROL YANEZ VILOS**  
Director Económico y Administrativo



Distribución:  
1. Unidad Jurídica  
2. Archivo



UNIDAD JURIDICA  
FEN - U. DE CHILE 11/6/18  
Receptor: [Handwritten signature]  
Nombre: [Handwritten signature] 36  
Fecha: [Handwritten signature] 12/18


Santiago, Junio 11 del 2018

Señor  
Manuel Agosin Trumper  
Decano  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile  
Presente

Señor Decano:

Por medio de la presente, y en virtud de los antecedentes que se proporcionan, me permito someter a su consideración y firma, copias del convenio con School of Economics and Management de la Lund University, cuya gestación obedece a expresiones de interés mutuo, y a la necesidad por parte de la Fen de incrementar alternativas de cooperación académica e intercambio estudiantil con ese país. La unidad responsable es Nexo Internacional.

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

  
Erich Spencer  
Director  
Asuntos Internacionales  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

Cc. Stephanie Dazin, Directora Nexo Internacional



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LUND UNIVERSITY, SCHOOL OF ECONOMICS AND MANAGEMENT

La Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile, y la Lund University, School of Economics and Management, con el propósito de desarrollar intercambio académico y de cooperación en educación e investigación entre ambas instituciones, han acordado lo siguiente:

1. Que para promover el entendimiento y la buena voluntad, fortalecer los vínculos culturales, y ampliar la experiencia y horizontes de sus estudiantes, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, Santiago, Chile y la Lund University, School of Economics and Management, acuerdan procurar la realización de la siguiente actividad de cooperación:
  - Intercambio de estudiantes
2. Que las otras actividades a llevar a cabo bajo este acuerdo serán establecidas en los correspondientes sub-acuerdos específicos, que las partes suscribirán en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, técnicas y de recursos humanos. Tales acuerdos, una vez aprobados por ambas partes, se adjuntarán como anexos al presente instrumento y entrarán en vigencia, una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
3. Que los sub-acuerdos específicos entre ambas instituciones indicarán sus objetivos, condiciones y formas de ejecución, financiamiento, periodo de validez, y la responsabilidad administrativa dentro de cada institución.
4. Que cualquiera de las partes puede poner término a este acuerdo notificando a la otra por escrito con seis meses de anticipación. No obstante, aquellas actividades de intercambio en ejecución ya acordadas previamente no se verán interrumpidas por esta decisión. Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestas en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
5. Que el presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que corresponda a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

6. Que, al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el numeral anterior.

Por la School of Economics and Management,  
Lund University

Professor Fredrik Andersson  
Dean

School of Economics and Management  
Lund University

22/05/2018  
Fecha:

Por la Facultad de Economía y Negocios  
de la Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin  
Decano

Facultad de Economía y Negocios - Universidad de Chile

21/06/2018  
Fecha:





## ACUERDO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL

ENTRE

LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

LA LUND UNIVERSITY, SCHOOL OF ECONOMICS AND MANAGEMENT

### I. ASPECTOS GENERALES

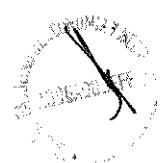
En vista a las relaciones a ser establecidas y en consideración a su valor y beneficios, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1) Estudiantes de pregrado y postgrado de cada institución serán considerados para ser aceptados por la otra como postulantes sin perseguir grado académico, con el objeto de desarrollar actividades de intercambio estudiantil.
- 2) El intercambio estudiantil se llevará a cabo en base a igualdad, uno a uno, y de reciprocidad entre ambas instituciones. El número de estudiantes de intercambio no coincidirá necesariamente cada año, pero debe ser aproximadamente igual al término del plazo convenido de cinco años.

Con todo, el número máximo de estudiantes por institución que podrán participar en el intercambio, será de dos anualmente (dos estudiantes por semestre o un estudiante por el año entero).

- 3) Cada estudiante se incorporará a un programa determinado, en acuerdo con su respectiva institución de origen y respetando las normas de la institución anfitriona.
- 4) Los alumnos de intercambio se inscribirán y pagarán aranceles y matrícula en su institución de origen. Ellos no deberán pagar por estos conceptos u otros en la institución anfitriona, a menos que así se establezca en forma explícita. No obstante, es posible que por parte de la School of Economics and Management, se efectúe el cobro de una pequeña suma de dinero por parte del Centro de Alumnos, si es del caso.
- 5) El número específico de estudiantes en intercambio durante cada semestre será determinado por consenso mutuo de las instituciones participantes sobre una base anual.
- 6) La extensión del periodo de estudio dependerá del programa elegido. Esta podrá ser por uno o dos semestres académicos.
- 7) El retiro de algún estudiante con antelación al término del periodo de intercambio no afectará los derechos que la contraparte adquiera por este concepto.
- 8) Los alumnos que participen deben haber completado en forma exitosa al menos dos semestres de estudio al momento de ser aceptados por la universidad anfitriona y deben ser registrados como alumnos a tiempo completo en la universidad de origen durante el periodo de intercambio. Los alumnos participantes quedan sujetos a las normas, regulaciones y disciplina de la institución anfitriona.
- 9) Los estudiantes participantes continuaran como aspirantes a su grado académico en su institución de origen, situación que no se extenderá respecto de la institución anfitriona. Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen sobre la base de su excelencia académica, habilidades en el idioma y un serio interés de estudiar en el extranjero.
- 10) Los alumnos de intercambio deben ser seleccionados sin consideración a su raza, nacionalidad, u origen étnico, religión, edad, genero, orientación sexual, status de genero marital o discapacidad.
- 11) Cualquier costo adicional incurrido por alumnos de intercambio con discapacidades será de responsabilidad de la universidad de origen. Ambas partes discutirán con el anfitrión, y se alcanzará un acuerdo entre las partes contratantes sobre estos costos antes del inicio del periodo de estudio.

*[Handwritten signature]*





- 12) La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar postulantes y, en tal caso, otras postulaciones adicionales pueden ser enviadas por la institución de origen.

## II. POSTULACION

- 1) Los estudiantes que deseen participar en el programa de intercambio deben presentar su solicitud al coordinador del programa internacional (u otro funcionario designado) en su institución de origen.
- 2) El coordinador de la institución de origen se encargará de la adecuada revisión de las solicitudes y la selección de los estudiantes a participar en base a los siguientes criterios:
  - i) Expediente académico
  - ii) Grado de fluidez en el idioma de instrucción
  - iii) Intereses curriculares pertinentes y relevantes
  - iv) Otros criterios que la institución de origen puede desear imponer, los cuales serán oportunamente comunicados en cada período de postulación.
- 3) El coordinador de intercambio estudiantil, de la institución de origen, nominará los estudiantes seleccionados de acuerdo con los procedimientos existentes en institución anfitriona. El coordinador de intercambio estudiantil, enviará las solicitudes y documentos requeridos a la institución anfitriona antes del plazo de postulación informado por esta, normalmente 2-4 meses antes del comienzo del programa.
- 4) El coordinador de la institución anfitriona se encargará de la revisión y selección adecuada de los postulantes y notificará a los candidatos seleccionados a través del coordinador de la institución de origen a más tardar dos meses antes del comienzo del programa.

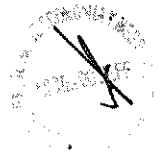


## III. REGISTRO

- 1) Los alumnos de intercambio deberán pagar aranceles y matrícula y efectuar los trámites de registro en su institución de origen.
- 2) Los estudiantes recibirán la correspondiente orientación, instrucciones y material de registro de parte del coordinador de intercambio internacional anfitrión.
- 3) Todos los estudiantes deben estar matriculados en la institución de origen como estudiantes a tiempo completo.
- 4) El programa de intercambio debe ser académicamente transversal para todos los estudiantes de intercambio incluyendo todos los departamentos académicos relevantes de las partes contratantes. La colaboración se posiciona respecto de todas las materias ofrecidas en inglés por los académicos de LUSEM y de la Facultad de Economía y Negocios. En la LUSEM 60 créditos se consideran como estudios a tiempo completo. En la Facultad de Economía y Negocios se considera como tiempo completo un rango de 18 a 30 créditos, siendo el primero el mínimo y el segundo el máximo.
- 5) Los estudiantes de intercambio serán titulares de los mismos derechos y privilegios de los estudiantes regulares de la institución anfitriona, con la excepción de que no se les permitirá aspirar a un determinado grado académico.
- 6) Se establecerán registros para los alumnos de intercambio, así como si fueran alumnos matriculados regularmente en la institución anfitriona. Un certificado oficial de la carga académica y los resultados obtenidos será enviado por correo al coordinador de intercambio de la institución de origen.

## IV. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

- 1) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a los mismos requerimientos académicos y reglas de conducta de la universidad anfitriona. Todos los estudiantes de intercambio deben registrarse en cursos a tiempo completo o un número equivalente de créditos según lo defina la universidad anfitriona.





- 2) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las leyes y regulaciones del país y la universidad en donde están actualmente estudiando o bajo supervisión directa. Esto incluye, sin ser exhaustivos, en asuntos tales como salud y seguridad, disciplina y regulaciones sobre recursos electrónicos.
- 3) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveerse su propio medio de transporte nacional e internacional.
- 4) Los estudiantes de intercambio son responsables de proveer su propio financiamiento, y la institución anfitriona no asumirá responsabilidad alguna en proporcionar fondos a un estudiante de intercambio.
- 5) Los estudiantes de intercambio son responsables de asegurar su propio alojamiento. Ellos recibirán un listado de hospedajes disponibles de parte del coordinador de la institución anfitriona. En caso de existir estudiantes interesados en las instalaciones de la propia universidad, deberán postular a la oficina de residencias de la institución anfitriona a través de su coordinador, siguiendo los procedimientos que cada institución determine para el efecto.
- 6) Los estudiantes deberán contar con un seguro médico privado por toda la duración del período de intercambio. Sin embargo, los estudiantes de la School of Economics and Management, de la Universidad de Lund, están cubiertos por un seguro del Estado de Suecia para los estudiantes de intercambio en el extranjero "Student UT", emitido por Kammarkollegiet, por lo tanto no se requiere que adquieran un seguro adicional de parte de la universidad anfitriona.
- 7) Al completar el periodo de estudio en la universidad anfitriona, los estudiantes de intercambio deben retornar a su universidad de origen.

#### V. DURACION Y REVISION

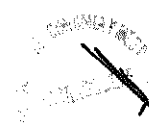
- 1) El presente acuerdo tendrá una duración de 5 años y entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio según los procedimientos que correspondan a cada institución.

No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, pero de estar estipulado, no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente.

- 2) Las partes contratantes deben recolectar, procesar, usar, desagregar y asimismo administrar información de carácter personal solo con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio. Las partes contratantes deben asegurarse de que la información personal no sea utilizada para ningún otro propósito que no sea aquel para la cual es recolectada. Ambas instituciones reconocen y están de acuerdo en cumplir con las leyes sobre privacidad aplicables en su respectivo país.
- 3) Cada una de las partes contratantes serán responsables en forma independiente de cualquier pérdida, daño o perjuicio causado a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes antedichas, por sí misma o en su representación bajo este acuerdo. Una parte contratante no será responsable ante la otra parte respecto de ningún daño punible o especial, indirecto o de pérdida como consecuencia, o daño o algo similar, tales como, pero no limitado a, pérdida de ganancias, pérdida de ingresos, o pérdida de un contrato, a menos que sea causado por negligencia relevante o un acto voluntario.

Nada en este acuerdo debe ser construido en términos de conferir derechos para utilizarse en publicidad, o de otro modo, los nombres de las partes contratantes o alguno de sus logos, marcas registradas o similares sin previa aprobación por escrito.

- 4) Al término del plazo de vigencia de 5 años, el presente acuerdo podrá ser renovado en forma automática en concordancia con lo establecido en el número 1.
- 5) Cualquiera de las partes puede poner término al presente acuerdo notificado a la otra con seis meses de anticipación, sin perjuicio de que aquellas actividades de intercambio en ejecución o ya acordadas previamente no sean interrumpidas.





SCHOOL OF ECONOMICS  
AND MANAGEMENT  
Lund University



- 6) Las revisiones o cambios a este acuerdo pueden ser propuestos en cualquier momento y puestos en práctica a partir de la fecha en que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo aprobatorio.
- 7) Cualquier controversia o reclamo que surja como consecuencia de o en conexión con este convenio, o su incumplimiento, terminación o invalidación sobre esto, que no se pueda resolver entre los directores de programas o los representantes designados, serán prontamente remitidos al Director Internacional de la Universidad de Chile, y el Vice-Canciller de la Universidad de Lund, o su designado, quienes abordaran estas materias vía negociación y llegarán a un acuerdo vinculante entre las partes contratantes.

Por la School of Economics and Management,  
Lund University

Professor Fredrik Andersson  
Dean

School of Economics and Management  
Lund University

Por la Facultad de Economía  
de la Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin  
Decano

Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

22/05/2018

Fecha:

21/06/2018

Fecha:





**COOPERATION AGREEMENT**

**BETWEEN**

**THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**AND**

**LUND UNIVERSITY, SCHOOL OF ECONOMICS AND MANAGEMENT**

The Facultad de Economía y Negocios of Universidad de Chile (School of Economics and Business from the University of Chile), Santiago, Chile; and Lund University, School of Economics and Management, in order to develop academic exchange and cooperation in education and research between both institutions, have agreed as follows:

1. That in order to encourage understanding and good will, strengthen cultural ties and broaden the experience and horizons of their students, the Facultad de Economía y Negocios from the Universidad de Chile, Santiago, Chile, and the School of Economics and Management, Lund University, agree to cooperate in and pursue the following activity:
  - Exchange of students
2. That all other activities, including exchange of faculty and researchers, to be carried out under this Agreement will be established in the corresponding ad-hoc agreements, to be subscribed by the parties according to their availability of budgetary, technical and human resources. Those agreements, once approved by both parties, will be attached to this document as annexes and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed.
3. That the sub-agreements between both institutions will specify objectives, conditions and ways of implementation, funding, validity period and administrative responsibility within each institution.
4. That either party may terminate this agreement providing the other gives written notice of its intent to terminate it with at least 6 months prior to the effective date of the termination. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted. Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.
5. That this agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

6. That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.

By The School of Economics and Management,  
Lund University

Professor Fredrik Andersson  
Dean

School of Economics and Management  
Lund University

Date:

22/05/2018

By The Facultad de Economía y Negocios  
of Universidad de Chile

Dr. Manuel Agosin  
Dean

Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile

Date:

21/06/2018





## STUDENT EXCHANGE AGREEMENT

BETWEEN

THE FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

AND

LUND UNIVERSITY, SCHOOL OF ECONOMICS AND MANAGEMENT

### I. GENERAL ASPECTS

Due to the relations to be established and considering their value and benefits, the parties agree on the following:

- 1) Undergraduate and graduate students of each institution will be accepted by the other institution as non-degree-seeking students, with the objective of developing student exchange activities.
- 2) The parties will exchange students on a one-to-one equal, reciprocal exchange basis. The number of exchange students will not necessarily coincide every year, but must be close to the same at the end of the agreed five year period.  
Nevertheless, the maximum number of students per institution who will be able to be part in the exchange will be two annually (two semester students or one student for an academic year).
- 3) Each student will be incorporated into a specific academic program, in accordance with his or her home institution and respecting the regulations of the host institution.
- 4) Exchange students will enroll and pay tuition and fees in their home institution. They must not pay tuition or fees in the host institution, unless otherwise explicitly stated. At the School of Economics and Management a small sum levied by student unions may be allowed, as applicable.
- 5) The specific number of exchange students during each semester will be defined by mutual consent of the participating institutions on an annual basis.
- 6) The extension of the study period will depend on the selected program. This could be for one or two academic semesters.
- 7) Early withdrawal of an exchange student will not affect the rights the counterpart accrues from this concept.
- 8) Participating students must have successfully completed at least two semesters of study upon admission to the host university and must be registered as full-time students of the home university during the exchange period. The students are subject to the standards, regulations and discipline of the host institution.
- 9) Participating students will continue to pursue their degree in their home institution while on exchange, condition which will not be extended to the host institution. Students will be selected by the home institution according to their academic performance, language skills and a serious interest to study abroad.
- 10) Exchange students should be selected without regard to race, nationality or ethnic origin, religion, age, gender, sexual orientation, gender marital status or disability.
- 11) Any additional cost incurred for Exchange Students with disabilities is the responsibility of the Home University. Both parties will discuss with the host and an agreement must be reached between the Contracting Parties on these costs before the commencement of study period.





- 12) The host institution reserves the right to reject applicants and, in that case, additional applications can be sent by the home institution.

## II. APPLICATION

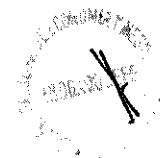
- 1) Students willing to take part in the exchange program must present their application to the international program coordinator, or other designated official, in their home institution.
- 2) The coordinator of the home institution will take care of student applications and the selection process according to the following criteria:
  - i. Transcripts
  - ii. Fluency in the language of instruction
  - iii. Relevant and proper curricular interests
  - iv. Other criteria the home institution may wish to consider, which will be communicated in every application period
- 3) The student exchange coordinator of the home institution will nominate the selected students according to the existing procedures of the host institution. The student exchange coordinator will send the applications and documents required by the host institution in due time before the deadline communicated by the host university, normally 2-4 months before the beginning of the program.
- 4) The host institution coordinator will review and select the applicants and will notify the accepted students through the home institution coordinator at least two months before the beginning of the program.

## III. REGISTRATION

- 1) Exchange students must pay tuition and fees, and process their registration in their home institution.
- 2) Exchange students will receive the appropriate orientation, directions and registration material from the host international exchange coordinator.
- 3) All students must be registered as full time students at their home institution.
- 4) The exchange programme is intended to be a faculty-wide student exchange programme including all departments at the relevant faculty of the Contracting Parties. The collaboration is positioned within all subjects offered in English at the faculty of LUSEM and the Facultad de Economía y Negocios. At LUSEM 60 credits per academic year are considered as full time studies. In the Facultad de Economía y Negocios, a range of 18 to 30 credits is considered as full time, the first being the minimum and the second the maximum.
- 5) Exchange students will be entitled to the same rights and privileges as regular students of the host institution, except that they will not be able to obtain a degree from the host institution.
- 6) A record will be kept for exchange students as if they were regular students of the host institution. An official certificate of the academic load and obtained academic results will be sent by mail to the home institutional exchange coordinator.

## IV. STUDENT OBLIGATIONS

- 1) Exchange Students will be subject to the academic requirements and rules of conduct of the Host University. All Exchange Students are required to register in a full-time course of study or equivalent amount of credits as defined by the Host University.





- 2) The Exchange Students will be subject to the laws and regulations of the country and the university where the student is currently studying or is under direct supervision. This includes, without limitation, such matters as health and safety, discipline and electronic resources regulations.
- 3) Exchange students must make the necessary national and international transportation arrangements themselves.
- 4) Exchange students must provide their own funding. The host institution is under no obligation to provide funding for an exchange student.
- 5) Exchange students must find their own housing. The host institution coordinator will provide a list of available housing providers. If students are interested in the university housing facilities, they will have to apply to the housing office of the host institution, following the official institutional procedure.
- 6) Exchange students must get private medical insurance for the duration of their exchange period. However students from the School of Economics and management, Lund University are covered by The Swedish State's Insurance for higher education abroad "Student UT" issued by Kammarkollegiet, therefore taking out an additional insurance is not required by the host university.
- 7) Upon completion of the period of study at the Host University, Exchange Students are to return to the Home University.

#### V. TERM AND REVISION

- 1) This agreement shall remain in force for a period of five years and will become valid once the corresponding approving administrative act is fully processed according to each institution procedures.

Notwithstanding, due to good service reasons, activities contemplated herein may be implemented since the signing of the agreement by both parties, but given the case, no disbursement, payment or transfer of funds will be realized before the corresponding administrative act is completely approved.

- 2) Contracting Parties shall collect, process, use, disclose and otherwise manage personal information only for the purposes of fulfilling their obligations under this Agreement. Contracting Parties shall ensure that personal information is not used for any purpose other than that for which it is collected. Both institutions acknowledge and agree to comply with applicable privacy laws in their respective country.
- 3) Each Contracting Party shall be independently liable for any loss, damage or injury to third parties resulting from the performance of the said Contracting Party's obligations by it or on its behalf under this Agreement. A Contracting Party shall not be responsible to the other Contracting Party for any punitive or special damages, indirect or consequential loss or damages or similar, such as, but not limited to, loss of profit, loss of revenue or loss of contracts, unless caused by gross negligence or a willful act.

Nothing in this Agreement shall be construed as conferring rights to use in advertising, publicity or otherwise the name of the Contracting Parties or any of their logos, trademarks or similar without prior written approval.

- 4) That at the end of the term of 5 years, this Agreement may be renewed automatically in accordance with the provisions included in the preceding article.
- 5) Any of the parties can terminate this Agreement notifying the other with six months notice. Notwithstanding, exchange activities already agreed upon or in execution will not be interrupted.
- 6) Reviews and changes to this agreement can be proposed at any moment and executed from the date established in the article appertaining and executed from the date when the corresponding approving administrative act is fully processed.







SCHOOL OF ECONOMICS  
AND MANAGEMENT  
Lund University



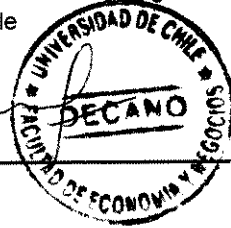
- 7) Any dispute, controversy or claim arising out of or in connection with this Agreement, or the breach, termination or invalidity thereof, which cannot be resolved between program directors or designated representatives, will promptly be referred to the Vice-Chancellor of Universidad de Chile or designee, and the Vice-Chancellor of Lund University, or designee, who will address these matters in negotiations and come to a binding agreement between the Contracting Parties.

By the School of Economics and Management  
Lund University

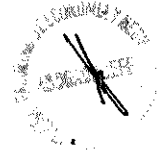
Professor Fredrik Andersson  
Dean  
School of Economics and Management  
Lund University

22/05/2018  
Date:

By The Facultad de Economía y Negocios  
of Universidad de Chile



Dr. Manuel Agosin T.  
Dean  
Facultad de Economía y Negocios  
Universidad de Chile



21 / 06 / 2018  
Date: